



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0001772016/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13.0 MAY 2016

VISTO: EL INFORME N° 022-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 11 de marzo de 2016, INFORME N° 104-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, INFORME N° 055-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ES.III e INFORME N° 582-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, concerniente a la aprobación del proyecto de la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 022-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 11 de marzo del año 2016, INFORME N° 055-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-ES.III, se presenta el Proyecto de documento denominado DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", con la finalidad de promover una cultura de prevención de riesgos laborales que aseguren la salud integral de los trabajadores;

Que, es política de la Alta Dirección promover condiciones de trabajo dignas que garanticen en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores sea cual fuera su modalidad de trabajo, que coadyuven a mantener en alto la imagen del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en aras de lograr contribuir a la optimización del servicio, se tiende a contar con un instrumento normativo que permita conformar en la Sede Regional y en cada una de las Unidades Ejecutoras el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a efectos de cumplir los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000177-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 30 MAY 2016

Que, mediante INFORME N° 582-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina se apruebe el Proyecto de Directiva "PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" y se expedita la resolución que apruebe el citado documento normativo conforme a ley.

Estando a lo informado, contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

Y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en virtud de lo normado al respecto en la delegación de facultades aprobadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de agosto de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales que conforman la Sede y Direcciones Regionales del Gobierno Regional Tumbes, sobre la aplicación de la directiva citada en el artículo primero.

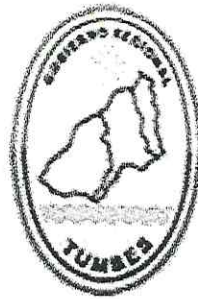
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Econ. *Eduardo Ricardo Farías Montero*
GERENTE GENERAL





Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

***“PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”***

***Tumbes-Perú
2016***



DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I. FINALIDAD

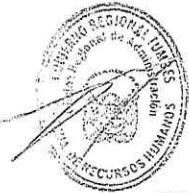
Conformar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y en cada Unidad Ejecutora con la finalidad de promover las condiciones de trabajo dignas que garanticen, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores sea cual fuera su modalidad de trabajo.

II. OBJETIVO

Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el Pliego Gobierno Regional de Tumbes; que aseguren la salud integral de los trabajadores, en aras del mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 148-2007-TR, Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27815, Ley del Código de la Ética de la Función Pública.
- O.R N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-P, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Tumbes.
- RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- RER N° 276-2015/GRT-P, Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.





DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

IV. ALCANCE

Las disposiciones en la presente directiva son de aplicación en el Pliego 461: Gobierno Regional de Tumbes, conformadas por las Unidades Orgánicas de la Sede y Direcciones Regionales.

V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por el Gobierno Regional y/o por los dispositivos legales del Gobierno Central.

VI. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada vía Resolución Gerencia General Regional, previa visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia General Regional de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de agosto de 2015.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

El Titular del Gobierno Regional de Tumbes, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás Direcciones Regionales, son responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo, brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.



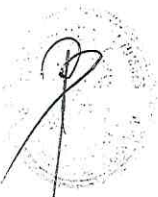
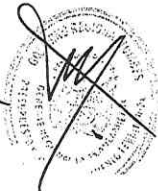


DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

VIII. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 8.1. Cada Unidad Ejecutora conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cuenta a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos.
- 8.2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe estar conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.
- 8.3. La composición del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de carácter prioritario entre la Alta Dirección de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y/o Unidades Ejecutoras y los trabajadores de las mismas.
- 8.4. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza sus actividades en estrecha relación con la Oficina de Bienestar Social o Área de Bienestar Social, de no existir ésta Unidad Orgánica sus actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se coordinarán con la Oficina de Recursos Humanos y/o Áreas que hagan sus veces.
- 8.5. El personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe portar una tarjeta de identificación o distintivo especial, que acredite su condición de tal, la cual es suministrada por el representante del Gobierno Regional Tumbes o el Director Regional en las Unidades Ejecutoras.
- 8.6. Para ser integrante del comité se requiere:
 - a) Ser trabajador a tiempo completo del Gobierno Regional de Tumbes.
 - b) Tener 18 años de edad como mínimo.
 - c) De preferencia tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- 8.7. El Titular del Gobierno Regional Tumbes, designa a cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) suplentes de la Alta Dirección entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad





DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Directiva dentro de la estructura del Gobierno Regional de Tumbes.

- 8.8. Los trabajadores eligen cuatro (04) representantes, titulares y cuatro (04) suplentes y que representen a diferentes Unidades Orgánicas. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.
- 8.9. La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al Presidente del Gobierno Regional Tumbes y en las Unidades Ejecutoras a los Directores Regionales. Dicho acto se lleva a cabo en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, levantándose el Acta respectiva y en el caso de las Unidades Ejecutoras en su misma sede dando cuenta a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes.
- 8.10. El acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser asentado en un Libro de Actas de 100 hojas como mínimo, exclusivamente destinado para estos fines. Dicho Libro de Actas puede estar constituido por hojas sueltas debidamente foliadas, fechadas y suscritas por los representantes.
- 8.11. Como resultado de la constitución e instalación del Comité se levanta el acta respectiva de la misma, la que debe contener:
- a) Nombre de la Entidad.
 - b) Nombres y cargos de los miembros titulares del comité.
 - c) Nombre y cargos de los miembros suplentes.
 - d) Lugar, fecha y hora de la institución.
 - e) Otros actos de importancia.
- 8.12. El acta de constitución e instalación se asienta a partir de la segunda página del libro de actas a que se refiere el numeral 8.10) de la presente directiva.



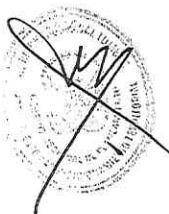
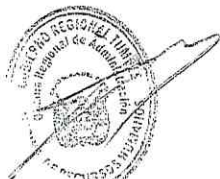


DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

IX. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 9.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurridos y las medidas correctivas adoptadas al Titular del Gobierno Regional Tumbes.
- 9.2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgo y protección de la salud de los trabajadores.
- 9.3. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, y promueve la resolución de los problemas y seguridad y salud generados en el trabajo.
- 9.4. La ejecución de los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y está a cargo de la Oficina de Bienestar Social o Áreas de Bienestar Social, de no existir ésta Unidad Orgánica será la Oficina de Recursos Humanos y/o Áreas o a quien delegue.
- 9.5. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede solicitar la asesoría de la autoridad competente en la seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la institución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- 9.6. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes responsabilidades:
 - a) Asegurar que todos los trabajadores conozcan el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad a nivel de pliego.
 - b) Aprobar el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Vigilar el cumplimiento del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

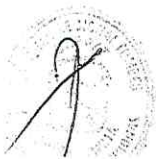
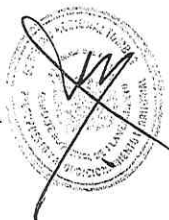




DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- d) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- e) Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- f) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas (de ser el caso), instalaciones, maquinaria y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo, entre otras.
- g) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- h) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- i) Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la empresa cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
- j) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Colaborar con los servicios médicos y primeros auxilios.
- l) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará un Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- m) Aprobar el Reglamento Interno de seguridad y salud de la Entidad.
- n) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exigen.





Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

X. DE LOS ESTATUTOS DEL COMITÉ

10.1. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- a) El Presidente, quien es elegido por el propio comité entre los representantes del Gobierno Regional Tumbes, y actúa de nexo entre el Comité y Gerencia General Regional.
- b) El secretario, será elegido por consenso entre los miembros del comité.
- c) Los miembros quienes son los demás integrantes del comité designados de acuerdo a los artículos 8.6) y 8.7), de la presente directiva.

10.2. El presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de este, canalizando el apoyo a la Gerencia General.

10.3. Los miembros, entre otras funciones señaladas en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo, aportan iniciativas propias o del personal operativo de la institución para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el comité sobre seguridad y salud en el trabajo.

10.4. Los integrantes del comité son renovables periódicamente de acuerdo a lo establecido por los artículos 8° y 40° de la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR.

10.5. Para ser reelegido como miembro del Comité se debe dejar transcurrir al menos un periodo.

10.6. Los cargos asignados en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son honoríficos y obligatorios.

10.7. La Duración del mandato del comité es de un (1) año como mínimo y de dos como máximo.

10.8. El cargo de miembros del comité o de supervisor queda vacante por alguna de las siguientes causales:

- a) En caso de fallecimiento.
- b) En caso de renuncia como trabajador de la Entidad.





DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- c) En caso de renuncia como integrante del comité, debidamente justificada.
- d) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del comité o cuatro alternadas, en el lapso de su vigencia del comité.
- e) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

10.9. Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser cubiertos de inmediato por el suplente o los suplentes que hubieren, hasta que se complete el periodo.

10.10. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe recibir capacitación básica en seguridad y salud en el trabajo a cargo del Gobierno Regional de Tumbes.

10.11. Las reuniones del comité se pueden realizar dentro o fuera de las horas de trabajo, según acuerdo de los miembros del comité.

10.12. El comité se reúne en forma ordinaria una vez (1) por mes, en día previamente fijado.

10.13. En forma extraordinaria, el comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de dos o más de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente o enfermedad grave.

XI. RESPONSABILIDADES

El titular de la Entidad, tiene la responsabilidad de conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes y en las Unidades Ejecutoras los Directores Regionales.

XII. DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo una vez conformado con todos sus integrantes tanto titulares como suplentes, tienen la obligación de elaborar el reglamento interno de trabajo y seguridad y aprobarlo por unanimidad.





Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 007-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"PROCEDIMIENTOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

SEGUNDA:

Cualquier acción no prevista en la presente Directiva será resuelta por el Jefe de la Oficina Regional de Administración y/o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Econ. Eduardo Ricardo Farias Montero
GERENTE GENERAL

